



000313

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN DEL PUEBLO TRADICIONAL CERRO JULI

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC: 20312108284, representada por su **Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. No. 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN DEL PUEBLO TRADICIONAL CERRO JULI** representada por su Presidenta **doña Doris Marina Portugal de Salas**, identificada con DNI N° 29720145, con domicilio sito en C. Ercomel 207 Cerro Juli, distrito de JLBYP, Arequipa, su Secretario de Organización **don Manuel Flavio Portugal Pastrana**, identificado con DNI N° 29287758, domiciliado en Calle Zegarra 300 Cerro Juli, Distrito de JLBYP y su Fiscal **don Lucio Apaza Sotomayor**, identificado con DNI N° 29252424, domiciliado en la Calle Servulo Gutiérrez 106 Urb. Cerro Juli, Distrito de JLBYP, a quienes en adelante se les denominará **LA ASOCIACIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme lo prescrito en la Constitución Política del Perú en su artículo 194, por lo cual habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional 2004 se ha previsto la partida de Apoyo Comunal para atender la ejecución de obras con participación de la ciudadanía organizada.

Asimismo uno de los objetivos específicos de **LA MUNICIPALIDAD** es el de ayudar la iniciativa de los vecinos del Distrito a mejorar las condiciones de vida, lo cual beneficiara a los vecinos del Pueblo Tradicional del Cerro Juli específicamente a los vecinos del pasaje "El Ángel"

LA ASOCIACIÓN por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un aporte económico para viabilizar la pavimentación del Pasaje el Ángel así como el tratamiento del atrio mirador de la capilla con veredas, gradas, áreas verdes, muros enrocados, bermas y pisos en plaza diseñadas adecuadamente.

SEGUNDO: DEL OBJETO:

El presente Convenio tienen como objetivo la pavimentación del Pasaje el Ángel así como el tratamiento del atrio mirador de la capilla con veredas, gradas, áreas verdes, muros enrocados, bermas y pisos en plaza diseñadas adecuadamente para mejorar la calidad de vida de los vecinos y usuarios, conforme lo establece el Expediente Técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual forma parte integrante del presente convenio.

60

080



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

TERCERO: DE LOS INFORMES TECNICOS Y PRESUPUESTALES:

3.1.- Se tiene el informe N° 623 -2004-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano por el cual se eleva a Alcaldía el Proyecto Técnico de la pavimentación del Pasaje el Ángel, con un presupuesto base referencial de **S/. 65 760.29 (sesenta y cinco mil setecientos sesenta y 29/100 nuevos soles)**.

3.2.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 049-2005-GPP/MDJLBYR emite opinión a efecto de viabilizar la solicitud de la Asociación del pueblo tradicional del Cerro Juli través de la Actividad Apoyo Comunal, para lo cual se debe proceder a la suscripción del presente convenio.

CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a financiar la obra con un monto que asciende a un total de **S/ 61 621.29 (sesenta y un mil seiscientos veintiuno y 29/100 nuevos soles)** conforme las especificación contenidas en el Proyecto Técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo é Infraestructura Urbana

LA ASOCIACIÓN por el presente se compromete a apoyar con un monto total que asciende a **S/. 4 139.00 (cuatro mil ciento treinta y nueve y 00/100 nuevos soles)**, el mismo que será entregado de la siguiente manera: **S/. 3 160.00** nuevos soles al momento de la firma del convenio y el saldo de **S/. 979.00** nuevos soles el día 21 de marzo del 2005 fecha en la cuál se iniciará la obra.

QUINTO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Expediente Técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano es de 50 días calendario a partir del inicio de los mismos.

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCION

Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando la Asociación incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, respecto de la ejecución de las partidas del Perfil Técnico dentro de los plazos de ejecución establecidos, serán pasibles los suscribientes en representación de LA ASOCIACIÓN de las acciones administrativas, civiles y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 28455

000315

penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo propio y sin mediar coacción alguna

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

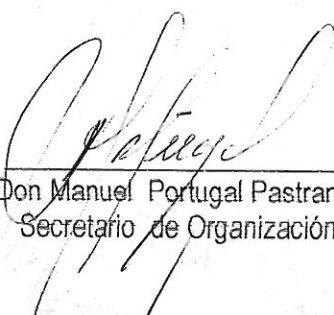
Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil cinco.




Doña Doris Portugal de Salas
Presidenta


Don Manuel Portugal Pastrana
Secretario de Organización


Don Lucio Apaza Sotomayor
Fiscal


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad de
JLByR

082